

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia Año 50 ptas  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Los suscriptores, cuyo pago no adelantado, se suscriben en la Subdirección del Hospicio Provincial, en su oficio Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 55 céntimos los de año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Este Boletín por cada palabra. Al original acompañar un sello móvil de 98 céntimos por línea de anuncio.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya perenne en la capital por respuesta de ésta.

Los insertados se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está preceptuado, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago las demás que se piden.

Nunca se tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Librería del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(“Gaceta” 12 febrero 1929.)

### SECCIÓN QUINTA

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección general de Preparación de Campaña.

Incorporación a filas.

#### CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se incorporen a filas los reclutas de servicio ordinario del reemplazo de 1928 nacidos a partir de primero de junio de 1907 y todos los que al ser incluidos en el alistamiento residían en América, Asia y Oceanía, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento, que no se hayan acogido al Decreto-ley de 26 de octubre de 1927 (C. L. núm. 44). Es asimismo la voluntad de S. M. que en las operaciones mencionadas en el Reglamento, se observen las reglas que a continuación se expresan:

Primera. Sorteo. — El sorteo para determinar el orden en que los reclutas han de ser destinados a los Cuerpos de la guarnición permanente de Africa,

Compañía disciplinaria y destacamentos del Sahara; y a los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, se celebrará públicamente en todas las Cajas de recluta el día 3 de marzo próximo, no siendo obligatoria la asistencia de los reclutas, quedando, no obstante, autorizados a presenciarlo cuantos de éstos lo deseen (sin que ello les dé derecho a percibir socorros), y también los Ayuntamientos que lo estimen conveniente, para nombrar un comisionado que oficialmente asista al acto. El sorteo se efectuará con arreglo a las prescripciones siguientes, observándose también, en cuanto no se opongan a la presente Real orden, lo que disponen las de primero de octubre de 1925 y 9 de julio de 1927 (C. L. números 324 y 184).

a) Comenzará el acto leyéndose los nombres de los reclutas que han de ser reglamentariamente eliminados del sorteo y de los que sufrirán éste, y dándose a conocer el número de los que hayan de ser destinados al Ejército de Marruecos y destacamentos del Sahara y Compañía disciplinaria, número que los Capitanes generales harán conocer a las Cajas con la debida anticipación.

b) Se eliminarán del sorteo: Los que sirven en los Institutos de la Guardia civil y Carabineros; los soldados voluntarios en la actualidad en filas y que hayan ingresado en el Ejército de la Península e islas y en Infantería de Marina en la revista de marzo de 1928 y anteriores; todos los voluntarios pertenecientes a los Cuerpos de Africa; los cabos, sargentos y suboficiales; los maestros armeros, músicos y herradores de primera, segunda y tercera clase; los paradistas y remontistas aprobados para el empleo superior inmediato, los reclutas que tengan concedidos los beneficios por denuncias de prófugos y desertores en las condiciones que determinan los artículos 198 y 264 del vigente Reglamento de Reclutamiento; los voluntarios, cualquiera que sea la fecha de su ingreso, que pertenezcan al Re-

gimimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, Tropas de Aviación y Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor, y los destinados a estos Cuerpos de Real orden, por reunir las condiciones que fija el artículo 352 de dicho Reglamento. A los efectos de este apartado, los Jefes de los Cuerpos remitirán con toda urgencia a las Cajas de recluta relación nominal de los voluntarios que tengan en filas pertenecientes al segundo llamamiento de 1928, en la que conste la fecha en que fueran filiados, así como su situación y su actual empleo.

c) A todos los demás reclutas, formando una sola y única agrupación, se atribuirá en cada Caja, mediante sorteo, un número de orden.

En el caso de que algún o algunos reclutas soliciten servir en Africa, se les adjudicarán los números uno, dos, etc., aumentándose los que hayan obtenido los sorteos en tantas unidades como aquéllos sean.

d) Los reclutas destinados de Real orden al Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, Tropas de Aviación y Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor, así como los soldados voluntarios ingresados en estos Cuerpos después de la revista de marzo de 1928, sufrirán en ellos, en el momento de su incorporación, un sorteo para determinar el orden en que han de cubrir las vacantes que las repetidas unidades tengan o puedan tener en Africa. Este sorteo se verificará con las mismas formalidades y de igual modo que el que se efectúa en las Cajas de recluta.

e) Todos los exceptuados del sorteo que no se hallaren actualmente en filas, se entenderá deben servir en la Península, a cuyo fin tomarán número después del último adjudicado en aquél.

f) Terminado el sorteo, se expondrá al público inmediatamente la relación nominal de los reclutas con el número que les haya correspondido y con la indicación de los que han de ser destinados a Marruecos, Compañía disciplinaria y destacamentos del Sahara. También se expondrá otra relación con los nombres de los excluidos del sorteo, expresándose el motivo por que lo hayan sido.

Segunda. *Distribución del contingente.* — La distribución de los reclutas se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número uno expresa los reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento. El número 2 especifica, por regiones, los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias; los números 3 y 4, los reclutas que cada región y Baleares ha de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de Africa, y el número 5 los que las Cajas de Canarias han de proporcionar para la Compañía disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los Capitanes generales de las regiones, con presencia de dichos estados, procederán desde luego a fijar el número de reclutas que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos, teniendo entendido que los que se les señalan para Marruecos, Compañía disciplinaria y destacamentos del Sahara deben ser distribuidos entre todas las Cajas proporcionalmente al número de reclutas disponibles que cada una tenga.

Determinado de este modo el número de reclutas que han de servir en Africa y en la Península, las Cajas, desde el día inmediato al del sorteo, se dedicarán a destinarlos a los diferentes Cuerpos y unidades, ateniéndose, al efecto, a las normas que segui-

damente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración y que es la que, para cada caso, fija la regla tercera de esta circular.

a) Siguiendo estrictamente de menor a mayor el orden numérico del sorteo, se destinarán en las Cajas de la Península y Baleares, los números más bajos a Cuerpos de Marruecos, y los que sigan a la Península y Baleares.

Los reclutas de Canarias se destinarán exclusivamente a cubrir los destamentos del Africa Occidental y de los Cuerpos y unidades de aquellas islas con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos del sorteo se destinarán a la Compañía Disciplinaria; los siguientes, hasta completar el cupo fijado a los destacamentos de Africa Occidental, a los Cuerpos del Archipiélago que designe el Capitán general, en los que recibirá la instrucción militar, asignándose de ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos y permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para reforzar, cuando sea preciso, aquellos, o cubrir bajas en los mismos. Unos y otros deberán de servir en filas el mismo tiempo que los de las guarniciones permanentes de Marruecos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades se procurará cumplan, o se aproximen a ellas lo más posible, las condiciones y requisitos que marca el Reglamento de Reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente el último, debiendo los Jefes de las Cajas atender a las necesidades de los Cuerpos, expuestas por los Jefes de éstos a sus respectivos Capitanes generales (artículo 355).

c) A las tropas de montaña se destinarán reclutas de regiones montañosas, con preferencia frontizas y próximas a la guarnición de su residencia, entre los que debe haber cuatro reclutas herreros por batallón; a las secciones de la Escuela Central de Tiro, los que tengan oficios de conductores automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, carpinteros, forjadores, herreros, torneros, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir a las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de Ejército, los comprendidos en las Reales órdenes oportunamente se remitirán a los Capitanes generales, y además, en caso necesario, los que las Cajas designen para completar el cupo fijado a dichas Secciones, siendo preciso que unos y otros sepan leer y escribir; al Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, al Establecimiento Industrial de Ingenieros, a las Brigadas Obrera y Topográfica de Estado Mayor y Topográfica de Ingenieros, al Regimiento de Aerostación, a las Tropas de Aviación y al Grupo de carros de combate ligeros, serán destinados, en primer término, los reclutas nominalmente relacionados en la Real orden que en breve recibirá los Capitanes generales, y que serán los que dichos Cuerpos propongan en la forma que previene el artículo 352 del Reglamento de Reclutamiento (Real orden circular de 22 de noviembre de 1927 (C. L. núm. 408), por reunir los requisitos y condiciones que en estas disposiciones se citan; cuando, estando, en caso preciso, las Cajas, el cupo que a las unidades se asigna con los que sin figurar en las antedichas relaciones cumplan las condiciones exigidas en la mencionada Real orden y los artículos 354 y 356 del repetido Reglamento; a los Regimientos de Ferrocarriles se destinarán los reclutas que reúnan las condiciones que marca el artículo 353 del Reglamento de Reclutamiento, proponga la Junta



del servicio militar de Ferrocarriles, y, en su consecuencia, se incluyan en la Real orden, que, con las instrucciones convenientes, se comuniquen a los Capitanes generales.

d) Los destinos de reclutas de Real orden a que en el anterior apartado se alude, no surtirán efecto sino en el caso de que en el sorteo no les correspondiera servir en África; se exceptúan los correspondientes al Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, Tropas de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, que, como se previene en la base primera, serán eliminados del sorteo.

Dichos reclutas destinados de Real orden que debían servir en África, se asignarán a los Cuerpos y unidades de estos territorios que más útiles puedan ser sus profesiones y oficios y, preferentemente, a los Cuerpos de Infantería, los del Grupo de carros de combate ligeros, y a los batallones de Ingenieros, los de Ferrocarriles, Aerostación, Establecimiento Industrial de Ingenieros y Brigada Topográfica de Ingenieros.

e) Como regla general, y siempre que las aptitudes y tallas no aconsejen otra cosa, los reclutas que hayan de servir en la Península e islas serán distribuidos de modo que los números más bajos del sorteo sean destinados a las guarniciones más distantes de la residencia de la respectiva Caja.

f) Los reclutas que ya se hallen en filas en concepto de voluntarios o clases, continuarán en sus Cuerpos sin formar parte del contingente que a éstos se asigna en el estado núm. 1, excepto aquéllos a los que corresponda servir en África, que deberán ser incluidos en el cupo que para dichos territorios se marca.

g) Los que sirvan en los Regimientos de Infantería de Marina y les haya cabido en suerte ser destinados a África, lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto los Jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Capitanes generales de los respectivos departamentos marítimos.

h) Los presuntos desertores que en virtud del sorteo queden incluidos en el cupo de África, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos de ésta que sean nutridos por la respectiva Caja, y los que deban servir en la Península, serán destinados precisamente a Cuerpos de la región a que pertenezca la Caja, según dispone el artículo 339 del Reglamento; tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los Cuerpos en que sean alta, los expedientes por falta de concentración que en dicho artículo se ordena. A los Regimientos de Infantería de Marina no se destinarán reclutas presuntos desertores, ni los que al ser reconocidos en las Cajas resulten presuntos inútiles.

i) A los reclutas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se les continuará la tramitación por el Cuerpo de África o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del Reglamento de Reclutamiento.

j) Los reclutas que les corresponda servir en África y hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909, en las condiciones previstas en la Real orden circular de 10 de enero de 1914 (C. L. núm. 5), o se encuentre en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la excepción, y sea el primero y único hermano que disfruta de este

beneficio, requisito este último que se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados; debiéndose hacer constar en dicho documento el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que hayan sido declarados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los Jefes de las Cajas de recluta comprobarán por los antecedentes que en ellas obren, si disfrutaron o no de este beneficio, y les darán, en su consecuencia, el destino que proceda.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano procedente del reclutamiento sirviendo forzosamente en Cuerpo de la guarnición permanente de dicho territorio, el cual quedará agregado a un Cuerpo de la Península hasta que el hermano sea licenciado.

k) Caso de corresponder servir en África a dos hermanos, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite, y de no existir acuerdo, el que haya obtenido número más bajo; el otro cumplirá el servicio en la Península.

m) El exceso o falta de reclutas en las Cajas en relación al número de los que se les fijan para distribuir, lo prorratearán entre los Cuerpos de la Península e islas a que nutran.

n) Los Jefes de las Cajas solicitarán de los respectivos Capitanes generales las correspondientes órdenes de alta y baja de aquellos reclutas que como voluntarios sirvan en la Península e islas y les haya correspondido destino en los Cuerpos de África.

Tercera. *Concentración.* — A los reclutas que les haya correspondido ser destinados a los Cuerpos de la Península y Baleares y todos los pertenecientes a las Cajas de Canarias, cualquiera que sea el destino que les haya correspondido, se concentrarán en Caja el día 22 de marzo próximo.

Los que hayan de servir en Marruecos se concentrarán en Caja los días del próximo mes de abril que a continuación se indican: el día primero, los de la segunda región; el 2, los de la cuarta y séptima regiones; el 5, los de la primera región; el 6, los de la quinta región y Baleares; el 9, los de la tercera y sexta regiones; el 11, los de la octava región.

Los Jefes de las Cajas de recluta comunicarán con la debida anticipación a los alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día que cada recluta, de los que residan en la respectiva población, debe verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

b) Los voluntarios y clases que no hayan de cambiar de destino no se incorporarán a sus respectivas Cajas, pero si les hubiese correspondido servir en África, se concentrarán en aquéllas en la fecha antes indicada, a cuyo fin los Capitanes generales, a petición de los Jefes de dichas Cajas, darán las órdenes oportunas.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la Real orden circular de 30 de julio de 1927 (C. L. número 314); siendo socorridos los reclutas que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación al Jefe de la Caja, con 1,25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del Reglamento de Reclutamiento.

d) Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ellas, y causarán baja en las mismas el en que, con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su incorporación a su Cuerpo. Durante dichos días percibirán

como único socorro dos pesetas diarias. Las expresadas cantidades les serán abonadas por las Cajas y reclamadas en los extractos corrientes de las zonas de que orgánicamente formen parte, no pasándose, en consecuencia, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese Cuerpos activos que pudieran confeccionar las comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe, en el acto del suministro, las Cajas, con cargo al socorro a que hace referencia el anterior apartado d).

f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del Reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenezcan, lo efectuaran en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en el extracto de revista de la zona a que corresponda la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá los justificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la zona a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del Reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles a quienes haya correspondido servir en Africa no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la región se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entre tanto, en los Hospitales militares que designen los Capitanes generales o quedando agregados a transeuntes, según dispone el expresado art. 341 del repetido Reglamento.

h) Durante los días de concentración los Jefes de las Cajas rectificarán las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración para los reclutas que les corresponda servir en Africa y en los días 23 y 24 de marzo a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

**Cuarta. Incorporación a los Cuerpos.** — a) Los transportes terrestres y marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias serán ordenados por los respectivos Capitanes generales, a partir del día 25 de marzo próximo, verificando su incorporación desde el día 23 los destinados a Cuerpos que residan en la misma población que la Caja o a la proximidad a ella, o los que por su reducido número puedan utilizar trenes ordinarios, siempre que esto no perturbe la normalidad de los transportes. Se utilizarán trenes militares y ordinarios.

Se exceptúan los reclutas destinados a los Depósitos de sementales de las Zonas pecuarias, que marcharon desde las Cajas de recluta a sus hogares en uso de licencia temporal, y se incorporarán a dichos Depósitos en primero de julio próximo.

b) Los reclutas destinados a Africa embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos y extraordinarios de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado núm. 6.

Los reclutas destinados directamente por las Cajas a los destacamentos de Africa del Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo se incorporarán en Madrid a la Plana Mayor del citado Regimiento, a la cual se remitirán las filiaciones por los Jefes de las Cajas de recluta, marchando a Africa en la fecha que designe el Capitán general de primera región.

c) Los Capitanes generales quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su región destinados a Cuerpos de Africa, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de embarque y continúen en los trenes militares organizados o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan seguir el viaje en los vapores correos que tienen su salida de los puertos de Málaga y Cádiz, a las 21; de Almería, a las 20 horas, y de Algeciras, a las 16; o en los extraordinarios, que saldrán normalmente a las 20 horas.

En el caso de que por temporales u otras causas imprevistas no zarparan los vapores los días señalados en el mencionado estado núm. 6, los Gobernadores militares de los puertos de embarque comunicarán directamente al Capitán general de la región correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes, a fin de evitar en aquélla la acumulación excesiva de reclutas que dificulte el alojamiento.

Los reclutas que por haber quedado rezagados por otras causas no puedan embarcar en los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa se les facilitará pan y ranchos en frío, en la forma que los Capitanes generales de las regiones estimen conveniente, para que quede atendida esta necesidad.

Los Capitanes generales de los puertos de embarque proveerán a todo lo referente a la alimentación a bordo de los contingentes de Africa transportados en barcos extraordinarios cuando la duración del viaje lo haga preciso y no pueda encargarse de ella la Compañía Transmediterránea, si bien ésta deberá proporcionar los útiles necesarios para confeccionar las comidas, facilitándose por los Capitanes de Intendencia los artículos de suministro de carne fresca necesarios y la en conserva suficiente para atender a posibles contingencias, así como también los rancheros que se consideren indispensables. Las citadas autoridades ordenarán, a la vez, que embarque un médico militar con el personal auxiliar necesario y material quirúrgico para las asistencias en enfermedades o accidentes.

A los aludidos contingentes de reclutas se les proveerá por las Cajas de plato y cuchara en la forma que prevengan los Capitanes generales, con cargo a los Cuerpos a que vayan destinados, advirtiéndoles que quedan obligados a entregar tales efectos al presentarse en su Cuerpo, o a reintegrar su importe si los pierden o deterioran.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los Jefes de partida, para

Reem-  
plazo.  
1926  
1927  
—  
1928  
1925  
—  
—  
—  
1926  
—  
1927  
—  
—  
1928  
—  
—  
1925  
—  
1926  
1927  
—  
1928  
1925  
—  
1926  
1927  
—  
1928  
1925  
—  
—  
—  
1926  
—  
1927  
—  
1928  
1925  
—  
1926



Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión o próroga.	Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión o próroga.
1926	25	Alfonso Gutiérrez Ferruz	P.	1927	5	Manuel Romeo Muñoz	F.
1927	10	Antonio García Zaragoza	P.	—	6	Emilio Sánchez Marín	F.
—	14	Manuel Gracia Rubio	F.	1928	8	Amado Lorente Sebastián	P.
1928	8	Marcelo Comeras Ferruz	P.	—	15	Angel Serrano Gordo	P.
<b>Aguarón.</b>				<b>Encinacorba.</b>			
1925	2	Hilario Tapia Martín	P.	1925	4	Bienvenido Esteban Guzmán	P.
—	4	Ignacio Bosqued Aladrén	P.	—	5	Lamberto Latorre Gasca	P.
—	9	Dionisio Pellejero Bosqued	P.	—	10	Cesáreo Marín Marín	P.
—	15	Juan Burred García	F.	1926	1	Mariano Aured Lázaro	F.
—	17	Loreno Pérez Gómez	P.	1927	4	Gregorio Gómez Gasca	P.
1926	1	Mariano Babier Sancho	P.	<b>Herrera de los Navarros.</b>			
—	15	José Nogués Soria	P.	—	1	Antonio Bernad Marzo	P.
1927	2	Procopio Aznar Gasca	F.	1925	6	Tomás Martínez Pérez	P.
—	7	Francisco García Almoro	P.	—	7	David Mainar Pérez	F.
—	12	Segundo Marín Esteban	P.	—	15	Lorenzo Valien Bernad	P.
—	19	Ambrosio Trasobares Gómez	F.	—	20	Leonardo Guillén Felices	T.
1928	1	Antonio Benedí Jimeno	P.	—	21	Manuel Bernad Serrano	P.
—	8	Angel Ferruz García	P.	—	22	Pedro Crespo García	P.
—	11	Roque Gracia Moreno	P.	—	23	Pedro Sola Corzán	P.
—	16	Lorenzo Martínez Aznar	P.	1926	11	Santiago Langa Valiente	P.
<b>Aguilón.</b>				—	12	Manuel Lobera Guillén	P.
1925	1	Pablo Calvo Oliván	T.	—	14	Manuel Maraños Guillén	P.
—	2	Valero Candel García	P.	—	17	Santiago Pérez García	P.
—	9	José Oliván Peral	T.	—	25	Urbano Sevilla Serrano	P.
1926	3	Fermín García Ferrando	P.	1927	6	Joaquín Felices Corzán	P.
—	7	Victoriano Pina Gracia	P.	—	7	Cristino Felices Marzo	P.
1927	2	Dionisio Blasco García	P.	—	8	Andrés Fleta Marzo	P.
—	8	Domingo Segura Belenguer	P.	—	9	Joaquín Fleta Marzo	T.
—	9	Vicente Tomás Oseñalde	F.	—	15	Eliás Manguirón Briz	T.
1928	8	Julián Nogués Martínez	P.	—	16	Emiliano Oliván Lancina	P.
<b>Aladrén.</b>				—	20	Bienvenido Binaburo García	P.
1925	2	Felipe Sánchez Domingo	P.	1928	18	Raimundo Oliván Moliner	P.
—	3	Fausto Domínguez Melguizo	P.	—	19	Domingo Pérez Guillén	P.
1926	2	Mateo Agudo Mainar	P.	—	28	José Serrano Gracia	P.
1928	1	José María García Melguizo	P.	<b>Longares.</b>			
<b>Cerveruela.</b>				1925	15	Antonio García Báguenas	F.
1925	2	Francisco Izaguerri Zapater	P.	1926	3	Emilio García Bádenas	P.
1926	3	Cecilio Floria Sánchez	P.	—	4	Pascual García Blasco	P.
1928	1	Tomás Andrés Vicente	P.	—	5	José García Hombria	P.
—	3	Germán Floria Serrano	P.	1927	2	Pedro Báguena Brinquis	P.
<b>Codos.</b>				—	3	Matías Báguena Iriarte	P.
1925	2	José Soguero Per	P.	—	11	Florencio Gutiérrez Casau	P.
—	6	Bernardino Sierra Serrano	P.	—	17	Luis Navarro Martínez	F.
—	10	Salvador Guillarmín Viñesta	T.	1928	1	Domingo Aznar Muñoz	P.
—	13	Manuel Aladrén Pascual	P.	—	8	Francisco Gracia Artigas	P.
1926	7	Raimundo Per Cebrián	P.	<b>Luesma.</b>			
—	8	Antonio Soguero Anadón	P.	1926	2	Manuel Jimeno Pérez	P.
1927	1	Dionisio Cebrián Vicente	T.	1927	4	Justo Hernando Dueñas	F.
—	3	Francisco Juan Tejedor	F.	—	6	Juan Melguizo Mainar	P.
1928	3	Pascual Diloy Diloy	P.	<b>Mezalocha.</b>			
<b>Cosuenda.</b>				1925	3	Miguel Bosqued Simón	F.
1925	2	Marcelino Peiró Pardillos	P.	1927	4	Gerardo Jaime Ansón	P.
—	4	Casimiro Gómez Hernández	P.	—	8	Eugenio Palacios López	F.
1926	10	Manuel Sebastián García	P.				





Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusion o proteroga.	Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusion o proteroga.
		<b>Chiprana.</b>		1927	2	Ramón Aguilar Mompel	P.
				—	4	Dionisio Albiac Barceló	P.
				—	7	Nicolás Aznar Guardia	P.
1925	1	Joaquín Navales Martín	P.	—	10	Mariano Bosque Andrés	P.
—	2	Antonio Aranda Vicente	P.	—	17	Juan Estaña Gascón	P.
—	3	Pedro Sanz Barriendos	P.	—	18	Pablo Fontaned Catalán	F.
—	6	Felipe Lizano Barriendos	P.	—	28	Rafael Martín Pino	F.
1926	7	Narciso Muniente Villa	P.	—	29	José Más Pellisa	T.
1927	6	Angel Martínez Vicente	F.	—	30	Mariano Miravete Pastor	P.
—	8	Manuel Muniente Pallás	T.	—	33	Juan Pallés Vallarín	T.
—	10	Roque Prades Lorente	T.	—	34	Rosendo Pina Ariño	P.
1928	3	Eusebio Catalán Berges	T.	1928	3	José Andréu Pellisa	P.
—	6	José Muniente Peralta	P.	—	5	Emilio Ariño Pallás	P.
—	9	Félix Pallás Navales	P.	—	12	Casildo Celma Herrando	P.
				—	14	Miguel Edo Gimeno	P.
		<b>Escatrón.</b>					
1925	12	Martín Royo Clavero	P.			<b>Mequinenza.</b>	
—	20	Angel Zaurín Casanova	F.	1925	7	Joaquín Mir Catalán	F.
1926	2	Antonio Ambrós Laplaza	P.	—	14	Antonio Rubio Roca	P.
1927	1	Sixto Aguerri López	P.	—	15	Francisco González Baldu	P.
—	15	Santos Purroy Aparicio	P.	—	19	José Roca Vallés	P.
—	18	Joaquín Ríos Minguillón	P.	—	27	Manuel Tomás Rius	T.
1928	18	Domingo Polo Ramón	P.	1925	36	Agustín Callizo Llop	P.
—	19	Miguel Polo Villarroya	P.	—	37	Manuel Fornos Beltrán	P.
		<b>Fabara.</b>		1926	1	Baltasar Alfonso Sagarra	P.
1926	2	Sebastián Alemán Panillo	P.	—	5	Antonio Castelló Soler	P.
—	6	Fermín Campanales Monsec	P.	—	7	José Colen González	P.
1927	8	José María Labaila Martín	P.	1927	21	Juan Lambea Vidal	P.
—	20	Agustín Vallespi Lombarte	P.	—	8	Antonio de Gracia Puyola	F.
1928	3	José Balaguer Llop	P.	—	11	Manuel Esteve Rian	F.
—	9	Vicente Cañardo Bes	P.	—	22	Luis Godia Pérez	P.
		<b>Fayón.</b>		—	28	José Muchamán Taberner	P.
1925	3	José Vilanova Solé	P.	—	29	Joaquín Navarro Sampietro	P.
—	14	José Cabistán Estrada	P.	—	36	Jorge Sanjuán Aguilar	P.
—	18	Juan Vallespi Nuvia	P.	1928	39	Manuel Solé Sagarra	P.
1926	5	José Clua Roca	P.	—	41	Fernando Vidal Ezquerria	F.
—	12	Idiel Martín Ayet	P.	—	12	Serafín Callizo Moncada	P.
—	17	Sebastián Solé Fornet	P.	—	18	Ramón Ferragut Riau	P.
1927	6	Enrique Piñol Berenguer	F.	—	24	Germán Jover Ibarz	P.
—	9	José María Vilanova Andréu	F.	—	29	Antonio Novials Reyes	P.
1928	6	Miguel Llop Andréu	P.	—	42	José Sillué Blas	P.
—	15	Miguel Vallés Puntarro	P.	1925	3	Vicente Muner Suñer	P.
		<b>Maella.</b>		—	6	Manuel Borraz Andréu	P.
1925	1	Ricardo Falcó Anguera	T.	—	13	José Llop Viñas	P.
—	8	Vicente Galindo Riol	P.	—	18	Bautista Freixa Roc	P.
—	9	Antonio Comás Carceller	P.	—	20	Tomás Campanales Llop	P.
—	10	Leonardo Tomeo Bordas	P.	1926	7	Miguel Maza Albiac	P.
—	11	Bienvenido Martín Ferrer	P.	—	9	Joaquín Mestre Campanales	P.
—	27	José Alcober Sanz	P.	—	15	José Roc Cabré	P.
—	29	Carlos Suñer Cervera	F.	—	18	Silvestre Roc Ráfales	P.
—	31	Joaquín Bordas Moreno	P.	1927	20	Manuel Suñer Fillola	P.
—	32	Fernando Albiac Sabat	P.	—	7	Antonio Puértolas Andréu	P.
—	37	Florencio Clavero Liarte	T.	—	11	Francisco Sentis Zurita	P.
—	41	Santiago Gascón Balaguer	F.	1928	9	Joaquín Moreno Andréu	P.
1926	8	Francisco Celma Torres	P.	—	18	Faustino Silué Taberner	P.
—	16	Antonio Gamundi Martín	P.	1925	3	Matías Enfedaque Bolsa	P.
—	20	Emilio Herrando Miravete	P.	—	5	Mariano Serrano Enfedaque	P.
—	21	Vicente Hospital Rufat	P.	—	12	Agustín Soriano Palacios	P.
						<b>Sástago.</b>	

Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión o prorroga.	Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES
1925	20	Esteban Arruego Enfedaque	P.	1925	6	Antonio Torrén Samper
—	21	Santiago Ferruz Gavín	P.	—	7	Pascual Beltrán Cusa
1926	1	Rufino Alcaine Torres	P.	—	17	Clemente Lupón Flordelis
—	9	Antonio Enfedaque Alda	P.	1926	9	Alejandro Lupón Villagrasa
—	17	Francisco Gracia Rozas	P.	—	11	Joaquín Ros Calvete
—	18	Carmelo Iranzo Palacios	P.	—	13	Jesús Villagrasa Arcal
—	24	José Sariñena Royo	P.	1927	5	Matías Pallás Luna
—	27	Félix Vallespín Falcón	P.	—	7	Pascual Samper Pueyo
1927	9	Antonio Enfedaque Clavero	P.	1928	12	Pascual Pueyo Ferrer
—	13	Estanislao Galindo Estrada	F.			
—	18	Cirilo Montes Muro	F.			
—	20	Silvestre Ordovás Hurtado	T.			<b>Farlete.</b>
—	24	Antonio Pes Villanueva	F.	1925	1	Blas Latre Alfranca
—	25	Emilio Ramón Vallespín	P.	1926	5	Esteban Murillo Alierta
—	32	Julián Vallespín Tramullas	P.	1927	1	Pascual Alierta Alierta
1928	4	Esteban Emperador Fando	P.			
—	5	Simón Eroles Morer	P.			<b>Fuentes de Ebro.</b>
—	9	Blaş Funes Salanova	P.			
—	10	José Garín Garín	P.	1925	16	José Sanz Aguirán
—	12	Mariano Gonzalvo Dubón	P.	—	20	Miguel Cerezo Lizaga
—	15	Joaquín Insa Morer	P.	1926	1	Miguel Aliacar Molinos
—	20	Santiago Ordovás Turlán	P.	—	2	Santiago Baquero Asensio
—	30	Antonio Soriano Sariñena	P.	—	5	Santiago Calvo Gallardo
		<b>Pina.</b>		—	14	Zacarias Lizaga Navallos
1925	8	Aniceto Gamón Laga	P.	—	19	Juan Porroche Ramón
—	10	Timoteo Beltrán Vallespí	P.	—	25	José Tolón Navarrete
—	11	Manuel Gracia Miguel	P.	1927	2	Lorenzo Aliacar Tolón
—	14	Mariano Postigo Villagrasa	P.	—	14	José Jaria Naharro
—	19	Pascual Blasco Sorrosal	P.	—	27	Francisco Sánchez Valdejasa
—	26	Luis Fandos Laborda	P.	—	28	Gregorio Sánchez Valdecara
1926	3	Cesáreo Carranza Laga	P.	—	35	Pedro Ubalde Peco
—	4	Juan Clavero Gabara	P.	1928	13	Simón Garcés Quintín
—	10	Mariano López Casamián	P.	—	17	Lorenzo Ladrón Soro
—	13	Fructuoso Olaso Mesones	P.	—	28	Braulio Salvador Gandio
1927	1	Nicolás Agonillas Broto	P.			
—	4	Francisco Beltrán Samper	F.			<b>Gelsa.</b>
—	6	Germán Blasco Morón	P.	1925	1	Manuel Polo Salvador
—	8	Lorenzo Calvo Badal	T.	—	2	Alfonso Falcón Ferrán
—	13	Rufino Enfedaque del Ruste	P.	—	3	Juan Aliacar Ginovés
—	21	Braulio Rocañén Borraz	F.	—	5	Daniel Falcón García
1928	8	Julián Franco Badal	P.	—	15	Pascual Gargallo Guallar
—	22	Gregorio Peiró Guillén	P.	—	20	Diego Emperador Nuviala
—	28	Pedro Sorrosal Serrano	P.	—	22	José Usón Salvador
		<b>Alborge.</b>		1926	11	Marcos Gonzalvo Usón
1925	2	José Insa Gargallo	F.	—	12	Ramón Labarta Aliacar
1927	1	José Burillo Escobedo	F.	—	15	Emilio Miguel García
		<b>Alforque.</b>		—	18	Gregorio Morellón Usón
1925	2	José Bellido Portolés	P.	—	19	Vicente Muñoz Nuviala
1927	1	Silvestre Catalán Palacios	P.	1927	8	Pablo Espinosa Morellón
—	2	Pedro Jiménez Pertusa	T.	—	11	Miguel Gonzalvo Aranda
		<b>La Almolda.</b>		—	15	Julio Hajar Abellaned
1925	3	Valero Oliván Villagrasa	T.	—	19	Ignacio Morellón Castellón
1927	2	Francisco Buil Camón	T.	1928	1	Isidro Abella Genique
1928	1	Antonio Aznar Carreras	P.	—	13	Jesús Ginovés Florenciano
		<b>Bujaraloz.</b>		—	23	Pedro Salvador Falcón
1925	2	Julio Pallarés Samper	T.	—	29	Miguel Usón Bastarrás
						<b>Mediana.</b>
				1925	2	José Benedicto García
				—	3	José Monreal Alconchel
				—	6	Jacinto Grasa Casabona
				—	9	Miguel Sánchez Cazcarro
				1927	3	Juan Grasa Toledo



Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exce usión o prorroga	Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exce usión o prorroga.
1928	1	Juan Aguilar Mestre	P.	1927	3	Pablo Continente Casamián	P.
—	6	José Casabona Sánchez	P.	—	5	Joaquín Gonzalvo Pinós	P.
—	11	Benedicto Sánchez Royo	P.	—	7	Francisco Rivera Sancho	P.
<b>Monegrillo.</b>				<b>Villafranca de Ebro.</b>			
1925	9	Francisco Campos Estrada	F.	1925	4	Angel Romeo Labasa	T.
1927	1	José Campos García	P.	—	9	Jesús Barrera Barceló	P.
—	4	José Laguna Borraz	P.	—	10	Nicolás Gracia Valiente	P.
<b>Nuez de Ebro.</b>				1926	3	Andrés Mombiela Puig	P.
—	—	—	—	1927	2	Luis Fustero Laborda	F.
<b>Osera.</b>				<b>La Zaida.</b>			
1926	1	Manuel Abuelo Almorín	P.	1925	4	Antonio Guillén Continente	T.
—	2	Simeón Almorín Gracia	P.	1926	1	Julián Ariño Guillén	P.
—	5	Victorino Tregón Celma	P.	—	2	Lorenzo Biel Alquézar	P.
1927	1	Gregorio Arjol Beltrán	P.	1927	1	José Asensio Alcaine	P.
—	4	Nicolás Gracia Villuendas	T.	—	2	Francisco Guillén Casión	P.
—	—	—	—	—	5	Antonio López Clavero	P.
<b>Quinto.</b>				<b>Zaragoza.—Pilar.</b>			
1925	3	Joaquín Celma Ballestar	T.	1919	92	Ciriaco Sáinz Montoya	T.
1926	5	Francisco Serón Carreras	P.	1924	53	Angel Portolés Gracia	T.
1927	1	Julio Gracia Carreras	P.	—	406	Pascual Pérez Marco	Preso
—	3	José Guiral Gascón	P.	1925	9	Silvestre Agulló Agulló	P.
1928	1	Francisco Ballester Celma	P.	—	13	Rafael Albar Banzos	P.
—	3	Julián Gracia Domínguez	P.	—	15	Fernando Albisú Calvo	P.
<b>Rodén.</b>				—	19	Hipólito Almudí Fustero	P.
1925	2	Vicente Borroy Budría	T.	—	20	Pedro Almudí Sierra	F.
—	3	Pedro Escudero Lobaco	F.	—	26	Domingo Ansó Abansés	P.
—	4	Manuel Agustín Abenia	P.	—	45	Pascual Atienza Artigot	P.
—	5	Manuel Pérez Martín	P.	—	50	Austaquio Aznar Paló	P.
—	8	Pascual Montuy Uliaque	P.	—	51	Jesús Aznar Soro	P.
—	10	Blas Salas Montuj	P.	—	74	Alberto Biel Sacacia	P.
—	13	Agustín Aguilar Reinado	P.	—	76	Andrés Blánquez Herrero	T.
—	21	Rufino Diarte Ladrón	F.	—	82	Rafael Bozal Escribano	P.
—	23	Manuel Ingalaturre Corral	F.	—	86	Félix Budé Terrén	P.
1926	6	Miguel Casanova Galán	P.	—	97	Vicente Carnicer Pérez	P.
—	9	Vicente Galán Navarro	P.	—	113	Mariano Cisneros Bueno	T.
—	10	José Galán Rubio	P.	—	114	Isidro Clavería García	P.
—	20	Eugenio Salinas Salas	P.	—	120	Agustín Cortés Publicola	P.
1927	1	Pedro Abenia Pérez	T.	—	138	Martín Durbán Bielsa	F.
—	9	Ambrosio Calpe Comín	P.	—	143	Andrés Embi Torrecilla	P.
—	13	Marcelino Gabasa Laga	T.	—	148	Cristóbal Escuer Murillo	P.
—	15	Narciso Galán Ingalaturre	F.	—	155	Manuel Fantova Herrero	F.
1928	2	Eusebio Agustín Acín	P.	—	158	Federico Fernández Jimeno	P.
—	23	Joaquín Pallás Budría	P.	—	160	Angel Ferrer Jiménez	T.
—	29	Luis Porroche Diarte	P.	—	163	Luis Forniés Seral	T.
—	30	José Porroche Porroche	P.	—	166	Enrique Fuertes Vera	P.
—	32	Esteban Salas Mirábal	P.	—	168	Fernando Fuste Gascón	P.
<b>Velilla de Ebro.</b>				—	170	José Galey Bailón	F.
1925	1	Ramón Palú Aguirán	P.	—	171	Mariano Galicia Pardo	P.
—	—	—	—	—	172	Juan Galindo Pastor	P.
1925	4	Romualdo Puyoles Tello	F.	—	173	José Gálvez Malpel	F.
—	10	Felipe Tello Medalón	P.	—	174	Felipe Gallán Castiella	P.
—	12	Manuel Guiu Carreras	F.	—	178	Benito García Lasala	P.
—	18	Dionisio Lambea Tena	F.	—	189	Benito Gaspar Marín	T.
—	20	Francisco Continente Lambea	P.	—	190	Pascual Gandes Bielsa	P.
1926	22	Jesús García Rivera	P.	—	193	Ramiro Germán Gálvez	F.
—	3	Constancio Casamián Lagorri	P.	—	195	Francisco Gilaberte Blasco	T.

CAJA RECLUTA DE ZARAGOZA, NÚM. 66

Reem- plazo	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión o pronto	Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES
1925	197	Santos Jiménez Gracia	P.	1926	35	Bernabé Anitúa Notario
—	200	Antonio Jimeno Casáu	P.	—	41	Gregorio Arellano López
—	212	Emilio González Morales	F.	—	75	Eugenio Betrán Vilellas
—	214	Leandro Górriz Salinas	P.	—	107	José Cavero Bordonaba
—	216	Emilio Gotor Ibáñez	P.	—	109	Mamés Ceamanos Saz
—	246	Joaquín Hidalgo Rivas	F.	—	111	Antonio Cerdán Tello
—	247	Jesús Hijazo Ferrer	T.	—	123	Felipe Cubero Ferrer
—	252	Fortunato Infante Liso	P.	—	140	Emilio Duato Asensio
—	255	Basilio Jaca Viver	P.	—	143	Vicente Escota Monforte
—	256	Mariano Jarque Gómez	P.	—	162	José Fletas Orduña
—	259	Antonio Laborda Gómez	F.	—	165	Angel Formenti Malandia
—	260	Victoriano Laborda Oliveros	P.	—	166	Eugenio Fortea Báguena
—	261	Juan Lacambra Alconchel	P.	—	167	Carlos Founaud Fau
—	263	Prudencio Laguéns Berges	P.	—	180	Pascual García Lafuente
—	264	Rafael Lahiguera Anchelegues	P.	—	183	José García Sanz
—	268	Mariano Lamo Rosellón	P.	—	189	Constantino Gil Barranco
—	271	José Lanzarote Salas	F.	—	212	Higinio Gracia Ibáñez
—	275	Marcelino Larrea Corral	P.	—	213	Joaquín Gracia Mateo
—	281	Eusebio Ledesma Lerín	P.	—	216	Pedro Gracia Tambó
—	283	Rufino Lezcano Serrano	P.	—	218	Enrique de Gregorio Marrod
—	284	Claudio Liarte Aparicio	P.	—	223	Joaquín Gutiérrez Lázaro
—	285	Antonio Linares Frant	P.	—	230	Juan Jordán Carnicer
—	288	Lázaro López Bello	P.	—	231	José Jordán Royo
—	292	Cándido López Royo	P.	—	234	Pedro Lacal Alegre
—	306	Mariano Mansilla Herrero	F.	—	250	Elías Lasarte Lacambra
—	314	Jerónimo Marín Bial	P.	—	266	Dionisio Lostao Jerez
—	322	Juan Martínez Martínez	P.	—	269	Martín Lozano Bastor
—	323	Serafín Martínez Parrilla	T.	—	271	Joaquín Luna Sala
—	326	Angel Martínez Villanueva	P.	—	272	Mariano Mainer Colsa
—	329	Atilano Mateo Armengol	P.	—	275	Antonio Mañas Campos
—	332	Ceferino Mené Pérez	P.	—	278	Diego Marín Gracia
—	333	Fernando Mercadal Morán	F.	—	295	Anselmo Melguizo Zarazaga
—	339	José Monreal Lacosta	P.	—	298	Andrés Miguel Martínez
—	345	Roque Monzón Sancho	T.	—	299	Pedro Millán Monzón
—	349	Manuel Munáriz Segura	F.	—	307	Pascual Monterde García
—	351	Lorenzo Muro Arcas	P.	—	314	Andrés Muñoz Trigo
—	360	Jesús Otto Villagrasa	Preso	—	315	José Mur Garriz
—	363	Fausto Pascual Gállego	P.	—	316	Fernando Murillo Domingo
—	370	Victorino Perdices Royo	T.	—	339	Vicente Otín Aznar
—	374	Lázaro Pérez Bonaz	P.	—	348	Luis Parra García
—	375	Pedro Pérez Castán	P.	—	352	Emilio Pastor Gascón
—	381	Dionisio Pérez Soler	P.	—	353	Fausto Pastor Sambonete
—	383	Manuel Peiroton Jiménez	P.	—	363	Mariano Pina Pérez
—	393	Florentín Purroy Clavero	P.	—	364	Mariano Pintiel Peinado
—	399	Angel Ramos Laporta	P.	—	379	Gonzalo Pueyo Gallardo
—	404	Saturnino Ripol Serrano	F.	—	384	Vicente Ralfal Giraldo
—	407	Salvador Romanos Aguilar	P.	—	385	Vicente Ramírez Grañena
—	410	Rafael Romero Lledó	P.	—	393	José Ripol Lainez
—	412	Casimiro Ruberte Arenillas	P.	—	416	Ramón Sancho Herrero
—	413	José Rubio Gracia	F.	—	421	Prisco Sanz Ruberte
—	415	Valentín Ruiz Asín	P.	—	424	Angel Señor García
—	416	Francisco Ruiz Teresa	F.	—	425	Manuel Seral Juste
—	417	José Sabater Sanjoaquin	T.	—	434	Emilio Soler Anós
—	418	Angel Saganta Urpegi	P.	—	436	Antonio Soriano Baringo
—	419	Julio Sala Galindo	T.	—	448	Benito Terrén Gracia
—	420	Daniel Salafranca Bernia	P.	—	449	José Tisné Frustrán
—	424	Agustín Salvador Quílez	P.	—	452	Lázaro Tris Miana
—	430	Joaquín Santos Esteban	F.	—	458	Blas Valero Martínez
—	434	Angel Sarabia Cavero	P.	—	461	Teodoro Vela Marín
—	445	Luis Sola Delgado	F.	—	469	Isidro Villena Villena
—	451	Ceferino Thens Thens	F.	1927	4	Luciano Antofanzas Chicapar
—	453	Francisco Tolón Naharro	F.	—	9	Iguacio Bin Aine
—	461	Manuel Turón Santos	T.	—	12	Manuel Blasco Ibarra
—	462	Jesús Urzainqui Cardesa	F.	—	14	Luis Cabañas Ibáñez
—	468	Juan Valle Álvarez	P.	—	17	Pedro Casanova Monforte
—	472	Juan Vicente Agudo	T.	—	26	Victoriano Escolano Martínez
1926	32	Pedro Andrés Ramiro	P.	—	27	Joaquín Espot Pérez



Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusion o prótroga.	Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusion o prótroga.
1927	32	Victoriano Forniés Seral	T.	1928	17	Rogelio Catalán Lucía	P.
—	33	Pedro Fortuno Rayo	T.	—	19	Antonio Clavero Montañés	Preso
—	34	Dionisio Garcés Bosque	P.	—	27	Manuel Galán Lafuente	P.
—	40	Agustín Gómez Zurco	P.	—	34	Constancio Iglesias Dieste	P.
—	42	Marcial Gracia Conde	P.	—	47	Félix Marco Cardiel	P.
—	45	Angel Lacalle Rodríguez	P.	—	54	Víctor Muñoz Cortés	P.
—	49	Isidoro Legaz Lacambra	F.	—	58	Estanislao Orera Jimeno	P.
—	65	Mariano Palacio Espátolero	F.	—	67	Santiago Sanz Moreno	P.
—	69	Santiago Plo Abenia	P.				
—	75	Adolfo Simavilla Vázquez	F.			<b>Zaragoza.—San Carlos.</b>	
—	76	Victoriano Val Salvador	P.				
1928	3	Carlos Baselga Monreal	P.	1927	5	Tomás Agustín Carrascón	T.
—	5	Valentín Berceró Planas	P.	—	7	Adrián Alvarez Arantegui	P.
—	8	Antonio Carcavilla Royo	P.	—	15	Germán Anoro Sánchez	F.
—	13	César Chueca Fontova	P.	—	16	Guillermo Aparicio Ostáriz	F.
—	22	Joaquín Foz Serrano	P.	—	18	Juan Ascaso Capapey	P.
—	32	José Lahuerta Pérez	P.	—	22	Santiago Bachiller Casado	T.
—	37	José Lezana Ocón	P.	—	27	Lorenzo Beltrán Villuendas	P.
—	43	Antonio Millán Lázaro	P.	—	30	Luis Blasco Cabañero	F.
—	46	Gregorio Monteagudo Mañero	P.	—	33	Mariano Blesa Marqués	P.
—	47	José María Navarro Valenzuela	P.	—	36	Tiburcio Broto López	F.
—	67	Julián Tolosana Tercero	P.	—	39	José Calzada Jiménez	P.
		<b>Zaragoza.—Audiencia.</b>		—	43	Luis Ceamanos Bendicho	P.
				—	48	Pedro Condón Ullate	F.
1927	6	Alfonso Aisa Valero	P.	—	49	José Coscojuela Tirapo	P.
—	9	Felipe Azcona González	P.	—	51	Eduardo Destre Casañal	P.
—	16	Fernando Carrillo Fleta	P.	—	57	Camilo Espinosa Cavero	F.
—	21	Marcelino Castell Claver	P.	—	59	Casimiro Fernández Gracia	P.
—	23	Dámaso Castellón Pina	F.	—	62	Francisco Frago Callejas	F.
—	24	Antonio Castellón Soria	F.	—	64	Bautista Galicia Salas	P.
—	27	Pedro Corrales Corrales	F.	—	70	Angel García López	P.
—	35	Gabriel Faci del Tej	F.	—	71	Antonio García Moya	F.
—	44	Manuel González Bernal	F.	—	85	Clemente Gracia Sancho	P.
—	47	Agustín Gracia González	P.	—	87	Anastasio Hernández Rodrigo	P.
—	49	Eloy Ibáñez Vázquez	F.	—	94	Pedro Laporta Rabadán	P.
—	54	Tomás Laguna Valero	P.	—	95	José Lasierra Aranda	P.
—	59	Valentín Lozano Orta	P.	—	98	Tomás López Palmer	P.
—	60	Agustín Monge Vetí	F.	—	117	Alfonso Morales Plo	P.
—	64	Primitivo Navarro Martínez	P.	—	120	Jesús Muñoz López	P.
—	67	Florentino Ortiz Peña	P.	—	126	Francisco Navarro Lorente	F.
—	71	Tomás Sánchez Lumbreras	P.	—	129	Gerardo Pellejero Salvador	F.
—	72	Miguel Sánchez Sola	F.	—	131	Augusto Peñín Balbas	F.
1928	4	Faustino Aparicio Mustienes	P.	—	133	José Pérez Herrero	P.
—	21	Fermín Cerezo Armendáriz	P.	—	142	Casimiro Riera Montari	F.
—	38	Santos Gómez Llorente	P.	—	144	Angel Roca Falcón	F.
—	68	Marcelino Navarro Orta	P.	—	149	Alfonso Royo Abad	F.
—	69	Demetrio Nuez Castillo	P.	—	150	Francisco Royo Insa	P.
—	72	Moisés Ortiz Zárata Z.	P.	—	157	Mariano Sanjoaquín Irache	P.
		<b>Zaragoza.—La Seo.</b>		—	160	Fermín Sarto Lobaco	P.
1927	2	Liborio Alcaine Val	P.	—	162	Valero Serrano Tagueña	P.
—	8	Félix Artigas Ardit	F.	—	164	Mariano Tafalla Subirón	T.
—	16	Ricardo Cases Castán	F.	—	169	Francisco Torcal Artigas	F.
—	21	Carlos Clavero Lizano	P.	—	174	Blas Valero Julián	P.
—	26	Francisco Delgado Sanz	F.	—	177	Domingo Vicente Clemente	P.
—	47	Claudio Forniés Andrés	P.	1928	182	Rafael Zaera Alejalde	P.
—	60	Pedro Martín Ripa	P.	—	183	Blas Zaera Soler	F.
—	64	Antonio Ordás Aragón	F.	—	9	Antonio Allué Forniés	P.
—	66	Narciso Pérez Calderón	P.	—	14	Gregorio Aznar Arribas	P.
—	69	José Piquer Marín	P.	—	30	Antonio Cabello Zubián	P.
—	77	Gregorio Reula García	P.	—	35	Mariano Campos Fuertes	P.
1928	9	José Soñén Gros	P.	—	39	José María Casanova Pérez	P.
—	13	Antonio Arruego Fleta	P.	—	58	Cándico Estella Francia	P.
—	16	Lázaro Bronchales Buil	P.	—	59	Francisco Estradera Lorda	P.
—		Lorenzo Cardiel Herrero	P.	—	66	Florencio Franco Rebollo	P.
				—	91	Maximiliano Heredia Zaro	P.
				—	97	Gerardo Labarta Alós	P.
				—	100	Manuel Larrosa Pérez	P.

Reem- plazo.	Nº- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión o protección	Reem- plazo.	Nº- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES
1928	102	Andrés Larroti Gálvez	P.	1928	110	Joaquín Herrero Aragüés
—	112	José María Lucia Gargallo	P.	—	115	Fernando Jariot Martínez
—	125	Serapio Maurel Jimeno	P.	—	120	Isidro Lambea Serós
—	128	Vicente Miguel Valero	P.	—	126	Lázaro Lázaro Lafoz
—	150	Cipriano Pérez Tello	P.	—	134	Angel López Pomar
—	152	Manuel Pinilla Tobajas	P.	—	136	Francisco Lostao Ginés
—	160	José Renancio Espinosa	P.	—	141	Luis Marcén Gracia
—	163	Jesús Salas Abadía	P.	—	166	Martín Pinilla Continente
—	168	Juan José Sánchez Esteban	P.	—	175	Fernando Ramos Molina
—	172	Manuel San Juan Escartín	P.	—	184	Isidoro Rubio Gálvez
—	179	Daniel Tabuenca Menta	P.	—	193	Gumersindo Sarrasi Majarenas
—	187	Baltasar Vidal Trol	P.	—	196	Lucas Serrano Olmo
—	191	José Vizade Carruesco	P.	—	199	Agustín Sus Sarraseca
				—	209	Gregorio Vicente Castán
		<b>Zaragoza.—1.º Afueras.</b>				<b>Alfajarín.</b>
1927	6	Jesús Abardía Lezcano	P.	1927	7	Fernando Embarba Bernal
—	8	Pío Aguilón Terés	P.	—	15	Jesús Salvador Lobé
—	14	Clemente Antorán Serrate	F.			<b>Leciñena.</b>
—	17	Miguel Aráiz Carilla	F.			
—	18	Eusebio Arlegui Echevarría	P.			
—	29	Angel Berges Ramos	P.	1925	24	Federico Bagüés Letosa
—	44	Leoncio Camón Ara	F.	1926	16	Joaquín Murillo Maza
—	45	Fernando Cirizuelo Gracia	F.	—	19	Manuel Vinués Arruga
—	50	Mariano Domingo Esteban	F.	1927	2	Mariano Farlete Letosa
—	51	Domingo Dueso Beltrán	F.	—	9	Mariano Marcén Solanas
—	59	Pablo Fernando Escano	P.	—	14	Mariano Solanas Murillo
—	61	Francisco Fernando Lostao	P.	1928	2	Ladislao Bagüés Orús
—	62	Anselmo Flores Julián	P.	—	5	José Jiménez Alberó
—	68	Daniel García Benito	P.	—	9	Carlos Maza Alberó
—	72	Virgilio Jiménez Escosa	P.	—	11	Valero Murillo Lalanza
—	73	Delfino Giménez Gracia	P.	—	13	José Murillo Pardo
—	74	Antonio Jimeno Montañés	P.			<b>Pastriz.</b>
—	78	Alfonso Gonzalvo Vallespín	F.			
—	85	Bernardo Guillén Herrero	P.			
—	88	Teodoro Ibáñez Fabre	P.	1925	1	Antonio Callén Navarro
—	91	Juan Gericó Oliván	F.	—	5	José Orga Omedés
—	94	Máximo Lacosta Gascón	T.	1927	1	Dionisio Arnal García
—	99	Luis Lona Lizabe	T.	—	3	José Casanova Higuera
—	101	Anacleto López López	P.	1928	5	Fructuoso Navarro Torres
—	109	Francisco Martín Lorón	F.			<b>Perdiguera.</b>
—	122	Higinio Moreno Blánquez	T.			
—	126	José Murillo Alfranca	P.			
—	133	Salvador Pasamar Mingote	P.			
—	135	Pascual Pastor Valiente	F.	1925	3	Ignacio Bailo Arruga
—	137	Angel Peg Abansés	P.	—	5	Fermín Murillo Bailo
—	142	Francisco Pío Nadal	P.	1926	1	Julio Arruga Arruga
—	146	José Polo Tomás	F.	1927	6	Teodoro López Bailo
—	147	Saturnino Pradal Constante	F.	—	11	Ignacio Binués Ballesteros
—	148	Mateo Quibus Palomar	F.	1928	2	Rafael Escuer Arruga
—	155	Salvador Romeo Rubio	P.	—	5	Pascual Murillo Guiral
—	162	Esteban Salvador Estrada	P.			<b>Puebla de Alfindén.</b>
—	163	Timoteo Sánchez Adelantado	F.			
—	165	Lorenzo Sánchez Guíu	P.			
—	168	Andrés Sancho Acín	F.			
—	169	Hipólito Sanz Palacios	F.	1925	4	Julián Gascón Belloc
—	172	Plácido Serón Larina	F.	—	6	Esteban Tolosana Vidal
—	173	Daniel Serrano Mañes	P.	—	9	Pedro Laborda Val
—	177	Vicente Solán Campos	P.	1927	5	Antonio Alcolea Huguet
1928	4	Claudio Abuelo Montañés	P.	—	9	Ciriaco Clavero Royo
—	16	Tomás Angón Martín	P.	—	12	Fermín Liso Corral
—	28	Ignacio Atué Polo	P.	—	13	Esteban Rabal Huguet
—	31	Antonio Bazán Salas	P.	—	17	Joaquín Tolosana Aliana
—	55	José Catalán Trens	P.	1928	4	Félix Artigas Lapuente
—	73	Macario Fernando Gracia	P.	—	7	José María Gargallo Rico
—	93	Mariano Gómez Mayor	P.	—	10	Cirilo José Hito



...cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los que se refiere el apartado d) de la regla tercera de esta circular, en la inteligencia de que al facilitar el pasaje de, o para Canarias, se entregarán a la Compañía Transmediterránea tres pesetas por día de navegación e individuo, en los casos en que tal entidad atienda por completo la alimentación de los reclutas (Real orden circular de 20 de enero de 1928, D. O. número 18).

Los Jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda restar a cada uno después de abonado lo que se le administre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al Jefe de ella tantos socorros de tres pesetas por recluta como días transcurran hasta la presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo el recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado Jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Los Capitanes generales ordenarán se remitan a la residencia de las Cajas de recluta las mantas que consideren indispensables para los reclutas destinados a Cuerpos de Africa y para los que deban servir en la Península e islas que por la duración de los viajes o imposición del clima de las localidades que hayan de atravesar, las necesiten, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de partida, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino; cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas que contraen la misma obligación a que antes se hace referencia, respecto de los platos y cucharas; observándose las prevenciones y formalidades que determina la Real orden circular de 16 de enero de 1921 (D. O. núm. 21).

f) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, irán las expediciones conducidas por Oficiales y clases en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según su importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán. Estas partidas conductoras rendirán viaje cuando termine el transporte en los trenes militares de vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas con la mayor esmerada y cuidadosa las prevenciones del artículo 369 del Reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se le ha otorgado. Para ello entregarán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que consten, con expresión del destino de cada uno, por el orden en que residen el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado plato y cuchara, así como también se especificará el día en que causan baja los individuos en la

Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla tercera de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando éstos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

g) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del Reglamento de Reclutamiento, debiendo los Jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

Quinta. *Disposiciones finales.*—a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, o sea aquél en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios que le serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que en el caso de fuerza mayor, según se prevé en el apartado d) de la regla cuarta, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no reclamarán el importe de la primera puesta a los presuntos inútiles, ni la entregarán a éstos hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio en la primera decena de abril próximo, los estados que previene el artículo 372 del repetido Reglamento.

d) Los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente Real orden; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del Reglamento de Reclutamiento, y elevarán a este Ministerio, en la primera decena de abril, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia civil y de Seguridad para asegurar el orden, y que aumenten, si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

e) Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista del mes de abril próximo y sucesivos con la fuerza en filas que resulte después de

la incorporación de reclutas y de los licenciamientos que por este Ministerio se ordenen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1929.—Ardanaz. Señor...

(Diario Oficial del 8 de febrero de 1929, número 31, en el cual se publican los estados a que hace referencia la presente circular).

Núm. 803.

### Tribunal Industrial de Zaragoza.

D. Angel Villar y Madrueño, Juez Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio promovido por Alejandro Arévalo Morlanes, contra Antonio de Cabo Lloverant, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que tendrá lugar por primera vez, en la Sala-audiencia de este Tribunal, el día veintisiete del actual, a las diez, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Veinte aparatos de luz . . . . .	200
Cuatro percheros . . . . .	40
Un trinchante . . . . .	12
Una caja de caudales . . . . .	250
Un pedestal de hierro . . . . .	8
Un mostrador grande . . . . .	400
Tres tinajas . . . . .	9
Un cesto para la ropa . . . . .	2
Un molinillo para café . . . . .	1
Un armario de bodega . . . . .	15
Dos mostradores de cocina . . . . .	10
Cuatro cocinas con sus grifos . . . . .	100
Una balanza . . . . .	5
Dos cafeteras . . . . .	10
Un trinchero carone . . . . .	10
Diez y siete cacerolas batería cocina . . . . .	51
Cuatro lavaderos cubiertos de zinc . . . . .	16
Cinco cacerolas de aluminio . . . . .	5
Dos coladores chinos . . . . .	4
Diez cucharones palas . . . . .	10
Cinco sartenes . . . . .	10
Una mantequera . . . . .	1
Tres barrenos de zinc . . . . .	3
Una cafetera alpaca . . . . .	20
Una escalera de mano . . . . .	3
Seis atriles música de hierro . . . . .	12
Un lavabo de mármol y espejo . . . . .	30
Siete faroles balaustrada . . . . .	14
Un templete músico madera . . . . .	25
Cuarenta pedestales pantalla . . . . .	20
Trece bandejas de camarero . . . . .	26
Dos depósitos para aceite . . . . .	8
Dos contadores de luz . . . . .	70
Un depósito de agua . . . . .	15
Una balanza platillos . . . . .	3
Seis jarras leche porcelana . . . . .	6
Diez rabaneras . . . . .	5
Diez y seis platos porcelana soperos . . . . .	8
Cincuenta platos porcelana trincheros . . . . .	25
Veintidós platos de postre . . . . .	5'50

Doscientos platos de café . . . . .	
Diez jícaras . . . . .	
Veintitrés tazas . . . . .	
Seis poncheras . . . . .	
Dos metros de estantería . . . . .	
Diez y siete docenas de tenedores . . . . .	
Diez y siete docenas copas de café . . . . .	
Treinta copas de licor . . . . .	
Diez y ocho copas de Jerez . . . . .	
Veintiséis botellas de vino y agua . . . . .	
Cincuenta y nueve solvetes grandes . . . . .	
Diez solvetes pequeños . . . . .	
Sesenta botellas de agua . . . . .	
Ciento treinta y cinco botellas de agua Dohles . . . . .	
Dos esprimelimonos . . . . .	
Un lavafuente . . . . .	
Diez y siete fuentes de piedra . . . . .	
Veintiséis platos de café . . . . .	
Dos pajeros de metal . . . . .	
Cincuenta y tres copas de champagne . . . . .	
Veinte copas de vermouth . . . . .	
Un cortapatatas . . . . .	
Un motor transmisor . . . . .	
Una mesa trinchante . . . . .	
Un banco carpintero . . . . .	
Sesenta mesas de mármol con sus pies . . . . .	
Setenta y seis mesas redondas de mármol . . . . .	
Setenta y cuatro sillas plegables . . . . .	
Cuarenta y ocho sillas curvadas . . . . .	
Cincuenta y cuatro manteles grandes . . . . .	
Cinco docenas de servilletas . . . . .	
Una docena de servilletas de tela . . . . .	
Un kiosco en la plaza de Castellar . . . . .	
<i>Total</i> . . . . .	

Para tomar parte en la subasta deben licitadores consignar previamente en el Juzgado, o Establecimiento al efecto, el diez por ciento de la tasación y su cédula personal; no siendo admisibles las ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de un tercero; y que los bienes reseñados están en poder del Depositario judicial D. Manuel Bibián, domiciliado en esta capital, número veinte.

Dado en Zaragoza, a once de febrero de novecientos veintinueve.—Angel Villar y Madrueño—El Secretario, P. D. de D. César Suárez, Manuel Bibián.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Saviñán.

D. Francisco Tobajas Moreno, Juez municipal de Saviñán;



Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveer libremente, conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del plazo que la ley señala, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. En este Juzgado municipal hay 1.815 habitantes; dotado dicho cargo con los derechos de cancel.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:  
 1.º Certificado de nacimiento.  
 2.º Idem de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.  
 3.º Idem del Cura conforme al Reglamento, otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.  
 Las instancias deberán dirigirse a este Juzgado municipal.

Dado en Saviñán, a 10 de febrero de 1929.—  
 Juez municipal, Francisco Tobajas.

Núm. 814.

**Calatayud.**

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Abogado, Juez municipal de Calatayud;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado por D. Mariano Cuadrón, como cesionario de D. Angel Ramírez Lasala y C.ª, contra don Félix Aguilar, de Medinaceli, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar el día veinticinco del actual, a las doce horas, los siguientes inmuebles:

Una finca rústica, en el Valle de Santa María, siendo su cabida de cuarenta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas; linda norte de la Cruz, este Mariano Cuadrón, sur Jesús Miranda y oeste Ventura Medina.

Otra finca rústica, en el Valle de Santa María, de 44 áreas. 72 centiáreas; linda al norte con Vicente de la Cruz, este con Mariano Cuadrón, sur Jesús Miranda y oeste Ventura Medina.

Dichos bienes han sido tasados en trescientas pesetas; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y se observarán las demás prescripciones de ley.

Dado en Calatayud, a primero de febrero de mil novecientos veintinueve.—Cesáreo Lassa. D. S. O., Angel Genís.

Núm. 815.

**Calatayud.**

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Juez municipal de Calatayud;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado por D. Mariano Cuadrón, en representación de D.ª Vicenta Franco Betrán, contra don Félix Aguilar, de Medinaceli, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco del actual, a las once horas, los siguientes inmuebles:

Una paridera, en la Piedrajuela, con su cerrado; linda por todos los aires con yermo.

Una finca rústica, en la Revueltilla, de cabida 30 áreas, 80 centiáreas; linda al norte Isidro Martínez, este camino del Palomarejo, sur camino de San Lázaro y oeste Lino Treviño.

Valoradas estas fincas en mil cien pesetas; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y se observarán las demás prescripciones de Ley.

Dado en Calatayud, a uno de febrero de mil novecientos veintinueve.—Cesáreo Lassa.—  
 D. S. O., Angel Genís.

Núm. 800.

**Pinseque.**

D. Julio Gay Zuazu, Juez municipal de Pinseque;

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil instado por D. Enrique Lleyda Guillén, contra doña Isabel Gracia Dobón, de esta vecindad y para pago de principal y costas, se sacan a la venta en pública subasta, los bienes embargados a la segunda, a saber:

Pesetas.

Dos vidrieras bisutería y adornos....	20
Di z pantalones pana, niño .....	20
Catorce chalecos dril ídem .....	14
Un calzonzillo dril caballero .....	3
Tres ídem algodón ídem .....	9
Catorce camisas caballero .....	42
Seis calzonzillos niño .....	12
Catorce ídem ordinarios caballero ..	42
Un trozo pana 2'50 metros oscuro ...	4
Senta y cinco botas azul marino....	225
Veintisiete cajas sandalias niño .....	54
Catorce pares botas y zapatos niño ...	28
Diez y nueve ídem íd niño .....	38
Cuatro y los negros .....	12
Ochenta y cinco paquetes polvos arroz.	8'50
Una pieza hule, 8 metros aproximada- mente .....	15
Un trozo de ídem de 1'10 por 70 .....	2
Dos ídem ídem de 0'90 por 70 .....	4
Tres tapetes hule .....	12
Ocho pares calcetines hombre .....	8
Treinta y siete ídem íd. íd. talla media.	20
Nueve botes luxol, limpiar metales...	2
Cinco pares zapatos niño .....	15
Cuarenta y seis pares zapatos niña...	138
Cuatro pares sandalias .....	8
Dos ídem zapatos niño .....	6
Tres ídem zapatillas .....	15
Nueve ídem de señora .....	45
Cinco ídem ídem charol .....	50
Una caja papel y sobres .....	8
Cuatro pares zapatos pana .....	20
Veinte chalecos fantasía, algodón .....	80
Siete pares botas, niño .....	21
Dos docenas pelotas .....	24
Siete ovillos lana negra .....	2
Cinco madejas algodón candil .....	2
Treinta y cinco ídem algodón diferen- tes colores .....	10

	Pesetas.
Trescientos cincuenta gramos ídem hilvanar .....	1
Veintisiete sombreros dril .....	50
Diez camisetas punto niño .....	10
Tres mangas elástico .....	1
Un delantal cocina .....	1
Cuarenta y cuatro cordones blancos corsé .....	2
Once fajas hombres, negras y color .....	36
Dos baberos babas niño .....	4
Un delantal niña .....	0'75
Un vestido niña .....	2
Cuatro toquillas ídem .....	4
Trece maillots, niño .....	20
Seis pantalones ídem .....	10
Cuatro toreras ídem .....	8
Nueve refajos ídem .....	27
Un pantalón caballero punto .....	4
Un pantalón punto niño .....	2
Cuatro charlots franela niño .....	12
Tres batas .....	12
Una falda .....	3
Dos corsés niña .....	2
Dos ídem mas pequeños .....	2
Cinco jerseys niña .....	15

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el día veinticinco del actual, y hora de las diez, y en él se observarán las prescripciones de los arts. 1.499 al 1.509 de la ley de Enjuiciamiento civil, adjudicándose el remate al mejor postor, y cuyos bienes se encuentran en poder del Depositario, que lo es la demandada D.<sup>a</sup> Isabel Gracia Dobón, donde podrán ser examinados.

Pinseque, a ocho de febrero de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Julio Gay. P. S. M., el Secretario, Jorge Calvo.

Núm. 800.

#### Pinseque.

D. Julio Gay Zuazu, Juez municipal de Pinseque.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil instado por D. Enrique Lleyda Guillén, contra doña Isabel Gracia Dobón, de esta vecindad y para pago de principal y costas, se sacan a la venta en pública subasta, los bienes embargados a la segunda, a saber:

	Pesetas
Treinta y seis pares calcetines niño .....	32
Treinta piezas tenedores y cucharas hierro .....	6
Cuarenta y seis pares medias niño .....	10
Diez y nueve camisetas blancas señora .....	40
Tres enaguas íd. íd .....	12
Ocho camisetas niña .....	8
Diez cuellos sport niño .....	15
Catorce cofias niño .....	6
Un sayo organdí .....	4
Dos mantelerías blancas .....	20
Treinta metros pana negra y gris aproximadamente .....	90
Ochenta y seis pares alpargatas hombre .....	90

Ocho íd. niño .....	1
Cincuenta pares medias señora algodón .....	10
Cinco mantillas fajar niño .....	1
Cuatro pantalones blancos señora .....	2
Cuatro camisetas caballero .....	36
Cinco delantales vestidos niño .....	4
Seis camisetas bebé blancas .....	2
Diez y ocho baberos babas .....	4
Cuarenta y seis latas tomate .....	0'75
Noventa y dos latas tomate pequeñas .....	2
Cinco ídem escabeche .....	4
Sesenta y cinco ídem pimienta y tomate .....	20
Siete ídem ciruela almíbar .....	10
Seis ídem mermelada .....	8
Una ídem galletas .....	27
Dos ídem medias, ídem .....	4
Diez y nueve latas aceituna sevillana .....	2
Treinta ídem melocotón .....	12
Catorce ídem punta espárrago .....	12
Sesenta y ocho ídem sardinas en aceite .....	3
Once ídem guisantes .....	2
Diez y seis cajas vacías galletas .....	2
Cuarenta y cinco saquetes arroz .....	2
Una estantería de pino .....	15
Un mostrador de ídem .....	
Tres mantelerías .....	
Tres batas señora .....	
Tres ídem niña .....	
Tres vestidos niño pequeños .....	
Siete chambras señora .....	
Tres cincuenta metros lona .....	
Dos baberos niña .....	
Cinco trajes niño dril .....	
Diez y nueve pantalones ídem ídem .....	

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el día veinticinco del actual, a las horas, y en él se observarán las prescripciones de los arts. 1.499 al 1.509 de la ley de Enjuiciamiento civil, adjudicándose el remate al mejor postor, y cuyos bienes se encuentran en poder del depositario, que lo es la demandada D.<sup>a</sup> Isabel Gracia Dobón, donde podrán ser examinados.

Pinseque, a ocho de febrero de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Julio Gay. P. S. M., el Secretario, Jorge Calvo.

## PARTE NO OFICIAL

### Celtiberia.

Sociedad anónima de seguros contra incendios (en liquidación).

Se convoca a los señores accionistas general ordinaria, que tendrá lugar el día veintinueve de febrero, a las tres y media de la tarde, en los salones del Banco de Crédito de Zaragoza, Zaragoza, 12 de febrero de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, Escudero Vargas.

IMPRESA DEL HOSPICIO